



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2017-00381 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON RESTREPO RICO
DEMANDADO	JULIO HUMBERTO VILLA MARTINEZ, ISABELA VILLA MARTINEZ Y VALENTINA VILLA MARTINEZ, COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEJANDRO VILLA ARANGO
DECISIÓN	REQUIERE NUEVAMENTE PREVIO A AUDIENCIA
VINCULADA	ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA

Este despacho judicial previo a la audiencia prevista para el día 14 de julio del 2023, a las 8:30 am, avizora que el 19 de octubre de 2022 se requirió a ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA para que aportará los documentos de identidad de los aquí demandados JULIO HUMBERTO VILLA MARTINEZ e ISABELA VILLA MARTINEZ, carga que al día de hoy no ha cumplido.

Además, en dicho auto se requirió a los demandados para que informaran si ratificaban o pretendían otorgar un nuevo poder, dado que mediante auto del 30 de julio de 2021 se sustituyó al apoderado GUSTAVO ALCIDES PEREZ PALACIO por el Dr. HERNÁN REYES ECHEVERRY.

Posteriormente ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA, en calidad de representante legal de VALENTINA VILLA MARTINEZ, otorgó poder a la Dra. NANCY LILIANA PINEDA CORREA, la cual presentó renuncia y fue validada mediante auto del 07 de febrero del 2023.

El día 07 de junio del 2023, se requirió a ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA para nombrar nuevo apoderado judicial, toda vez que al día de hoy los demandados no cuentan con apoderado judicial.

Por lo anterior, se REQUIERE nuevamente a JULIO HUMBERTO VILLA MARTINEZ, ISABELA VILLA MARTINEZ y a ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA, en calidad de representante legal de VALENTINA VILLA MARTINEZ, para que designen apoderado judicial que los represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7a99202b523aa00a891bc4d0c674702e77c2ebabf03a6b72942a8f4afd01fa**

Documento generado en 11/07/2023 01:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>